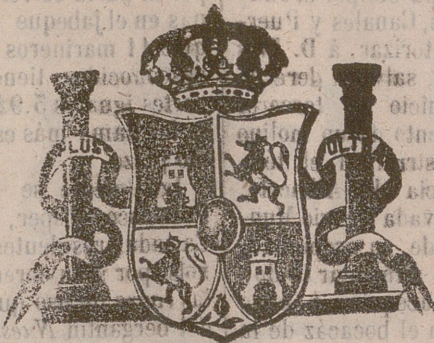


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid a las dos y treinta minutos de la tarde de este dia.

Posterior á mi parte de ayer no se ha recibido ninguno otro del General en Jefe

Logroño 6 de Febrero de 1860.—**Manuel Somoza.**

Para que el Inspector de enseñanza pueda dar los estados que con tanta urgencia le exige la Superioridad, se hace preciso que todos los maestros y maestras de esta Provincia le remitan, en el preciso término de seis dias, un estado en que se exprese la fecha de su último nombramiento y la toma de posesion; debiendo advertir que en aquellos pueblos en que hubiere maestro y maestra, estos datos se han de dar en un solo estado, siendo del cuidado de los maestros de aquellos pueblos que tengan barrios ó aldeas, el incluir en el mismo estado los datos de los maestros residentes en ellas.

Los Señores Alcaldes, ó mas bien los Secretarios de Ayuntamiento, deberán hacer saber esta circular á los profesores en

el momento en que la reciban para que no sufra retraso alguno este servicio tan urgente.
Logroño 5 de Febrero de 1860.—**Manuel Somoza.**

Anuncio oficial.

Este Gobierno ha señalado el dia 26 del corriente á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion y reparacion de las carreteras de Pancorbo á Tudela, de la de Gimileo á Alava, y de la parte de la de 2.º órden de Garray al Villar comprendida entre el puente de Santiago y Herce y entre Arnedo y el Villar.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la Seccion de Fomento de este Gobierno de Provincia, en la cual estarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicos que

NOTA de los presupuestos de las carreteras que se citan.

Trozos.	DE PANCORBO Á TUDELA.	ACOPIOS.		Importe Rs. vn.
		METROS CUBICOS DE Piedra.	Cascajo.	
1.º		1.600	350	33.700
2.º		2.050	350	37.940
3.º		1.730	900	43.380
	Totales	5.380	1.600	115.020
único.	DE GIMILEO Á ALAVA.	70	500	6.400
único.	DE GARRAY AL VILLAR.	300	150	5.425

MODELO DE PROPOSICION.

D. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia de Logroño con fecha 3 de Febrero de 1860 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion y reparacion de la carretera de... comprendida en la espresada provincia y en su trozo... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar

á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero adviriendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.)
han de regir en la contrata.
Los trozos á que ha de referirse esta, las carreteras á que corresponden y el presupuesto de acopios son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados acomodándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo prevenido por la citada Instruccion.
En el caso en que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la 1.ª puja por lo menos en 500 rs quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bagen de 100 rs Logroño 3 de Febrero de 1860.—**Manuel Somoza.**

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 38.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue:
«La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la propuesta en terna que han dirigido á ese Tribunal Supremo los Directores generales de Artilleria é Ingenieros, en la que figura en primer lugar D. Nicolás Candalija y Uribe, Promotor fiscal en comision del distrito del Norte en las afueras de esta capital, para el cargo de Fiscal de los Juzgados privativos del quinto departamento de Artilleria y de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva, y considerando la conveniencia que resultaria de que los expresados cargos fuesen incompatibles con el de otro empleo alguno en el órden civil por las complicaciones, rivalidades, competencias y aun incompatibilidades que pueden surgir en el curso de los negocios, teniendo presente lo que se halla prevenido en el Real órden circular de 17 de Noviembre de 1855 para el desempeño accidental é interino de las Auditorias de Guerra en casos de vacantes, ausencias ó enfermedades, lo cual con mayor fundamento es aplicable cuando se trata de un nombramiento para administrar justicia en propiedad, y atendiendo á que existe una lista de aspirantes á ingresar en el órden jurídico militar, en la que figuran individuos beneméritos que han prestado servicios muy señalados en el ramo de Guerra, y por tanto parece justo que obtuviesen preferencia en los casos de ingreso en la carrera para no defraudar sus aspiraciones, teniéndolos presente en las propuestas, pues es muy natural y posible que en vacantes de esta especie se presenten á solicitar algunos de entre tantos aspirantes como comprende la indicada lista, porque así pueda convenirles; S. M., conformándose con el parecer de ese Tribunal Supremo, se ha servido resolver que en lo sucesivo el Director general de Artilleria y el Ingeniero general respectivamente dispongan que las vacantes que ocurran de Asesorias y Fiscalías de los Juzgados de sus armas se anuncien en la Gaceta por un plazo largo, que podrá ser de 30 dias, á fin de que los aspirantes á ser incluidos en las propuestas acudan con solicitud y justificacion de sus méritos á los Jefes de los Juzgados cuyas vacantes hayan de proveerse, los cuales deberán agregar siempre á las propuestas justificadas las instancias de los pretendientes que se hallen incluidos en la lista

de aspirantes de primera clase á ingresar en el órden jurídico-militar, sin que deban proponerse letrados que tengan empleo en cualquiera de los ramos de Administracion civil, sino Abogados independientes y de reconocida ilustracion, prefiriéndose siempre á los que hayan prestado en alguna ocasion servicios juridico-militares ó en otro ramo del ejército, especialmente los incluidos en la lista de aspirantes de primera clase ya citada.»

De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1860.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.—Señor....

Núm. 42.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho del de la Guerra, dice con esta fecha, entre otras, al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á virtud de instancia promovida por Doña Maria de las Mercedes Carbonell y Carbonell, viuda presunta de D. Juan Gonzalez Muñoz, primer Ayudante del escuadron expedicionario de Castilla de ese ejército, en solicitud de pensión de Monte-pio militar por muerte de este Oficial.

Enterada S. M., y resultando que el causante solicitó Real licencia para efectuar su casamiento con la recurrente en 17 de Setiembre de 1852, cuya gracia se le otorgó con opcion á los beneficios de dicho Monte-pio en Real órden de 11 de Junio de 1853, cuyo matrimonio no pudo realizar con la Doña Maria de las Mercedes, de quien tuvo y reconoció un hijo nombrado D. Enrique, nacido el 2 del citado Junio, porque murió en 31 de Julio siguiente, sin que se le hubiese comunicado la referida concesion; y con presencia de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordadas de 11 de Noviembre de 1858 y 22 de Diciembre último, se ha servido conceder á Doña Maria de las Mercedes Carbonell y Carbonell la pensión anual de 120 ps, respectiva al empleo de Teniente que se considera el que el causante desempeñaba al morir en 31 de Julio de 1853, abonable desde el siguiente dia en las Cajas de la Habana, previa justificacion en esa Capitanía general de que no ha tomado estado de casada ni religiosa despues de la muerte de Gonzalez Muñoz.

Ha dispuesto S. M. al propio tiempo, á fin de evitar la repeticion de casos como el presente, que tanto perjudican á los interesados á consecuencia de la detencion en el curso de sus instancias, que en lo sucesivo se observen en esta clase de expedientes las disposiciones siguientes:

1.ª Se fija el plazo para considerar verificados civilmente los matrimonios en el caso de que queda hecho mérito, ó sea cuando los Oficiales interesados mueren antes de llevarlo á cabo, y teniendo solicitada la Real licencia prevenida como necesaria, el de dos meses, á contar desde el dia que presenten la instancia para los que fallezcan en la Peninsula é islas Baleares; el de cuatro para los de las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y el de ocho meses para los de las islas Filipinas.

2.ª Que el Jefe inmediato á quien para su curso é informe se entregue la solicitud, certifique al margen de esta y bajo su responsabilidad el dia que le sea presentada, considerándose este como el primer trámite necesario del expediente.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1860.—El Mayor interino, Enrique del Pozo.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Blas Garcia Jimenez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en el término de Hellin, provincia de Albacete, parte del agua que derivada del rio Mundo conduce una acequia de su propiedad, sin que pueda alterar ni aumentar la dotacion de la expresada acequia, á cuyo efecto deberá ejecutar en el bocacáz de la misma las obras que determine el Ingeniero Jefe de la provincia

Asimismo se ha servido S. M. autorizarle para construir un puente de madera sobre el propio rio, junto al sitio de emplazamiento del artefacto y para el servicio particular de este; debiendo ejecutarse las obras referidas con entera sujecion á los planos aprobados y bajo la inspeccion del mencionado Ingeniero

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1860.—Torvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Existiendo en la Caja general de Depósitos la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardas San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantin Nuestra Señora del Carmen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Gulxois el segundo, y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Suris, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la Primera Secretaria de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representacion de Don Miguel Suris y Llorens; D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felix Patxot, Doña Beatriz Suris y Bastons, Doña Dorotea Gibils y Doña Maria Durban y Bascós, y de los marineros Jerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Julia, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 73 céntimos, con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los copartícipes en este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de Don Rafael Patxot, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al bergantin Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 rs. vn. y 14 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que

puadiesen alegarlos al mismo crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Suris y Tomas Mateu pueden alegar derecho á 2.014 rs. vn. 1/32, consignados en la Caja general de Depósitos, por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo, hasta ahora desconocidos, tienen derecho á recibir por partes iguales 5.926 rs. vn. y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Iguualmente se llama á los marineros Francisco Gisper, José Mari y Antonio Casada, residentes en San Feliú de Guixols, por si tuvieren que alegar derechos á las ropas de uso que se hallaban á bordo del bergantin Nuestra Señora del Carmen al tiempo de su captura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los empleados que cobran sus sueldos de fondos provinciales y municipales, que han ofrecido el descuento de sus sueldos para atender á los gastos de la guerra de Africa, y que S. M. se ha dignado aceptar solamente el tanto por 100 señalado en la ley de Presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, con arreglo al sueldo que disfruten, mandando se les den las gracias por tan patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la Gaceta.

Provincia de Lugo.

D. Ramon Valea, Secretario del Ayuntamiento de Castro de Rey, el 8 por 100. D. Manuel Velasco, id. id. de Meira el 4 por 100.

Provincia de Madrid.

El Patriarca de las Indias, en la capital; el 10 por 100. Los Capellanes de Honor, id. id. D. José Maria de Ahumada, Alcalde-Corregidor de Aranjuez, el descuento de su sueldo. D. Manuel Gil, Secretario del Ayuntamiento de id. id. D. Manuel Ferreiro, Oficial del id. id. D. Domingo Almeida, Maestro de escuela en S. Lorenzo, el 4 por 100. D. Abdon Rui-Gomez, id. id. en id. el 2 por 100. D. Manuel Delgado, Secretario del Ayuntamiento de id. el 4 por 100. D. Tiburcio Segovia, Comisionado subalterno de Bienes Nacionales en Chinchon el 12 por 100.

Provincia de Málaga.

D. Francisco Asensio, Secretario del Ayuntamiento de Manilva, el que le correspondia. D. José Jimenez Medina, id. id. de Sedella, el 10 por 100. D. Francisco Campoflorido, empleado en los establecimientos de Beneficencia de la capital, la mitad de su sueldo.

Provincia de Murcia.

Los Consejeros provinciales, en la capital, el descuento proporcional de su asignacion. D. Rafael Garcia de la Bayonas, Médico del hospital provincial, en id. el 8 por 100.

Provincia de Orense.

D. Roque Pulido y D. Vicente Vazquez, Auxiliares de la Comision de cuentas atrasadas de la capital, el 8 por 100. Los Consejeros provinciales de id. el 20 por 100. D. Tomás Alvarez, Secretario de Ayuntamiento de Carballino, el 50 por 100. D. Antonio Vicente Perez, Secretario de id. el 5 por 100.

D. Benito Campos, Maestro de escuela de id. el 4 por 100. D. Tomás Alvarez, Cura párroco de San Pedro de Hariz, el 10 por 100.

Provincia de Oviedo.

D. Vicente Castaño y D. Joaquin Fernandez Labara, Guarda-montes de la capital, el 10 por 100. D. Manuel Rodriguez, estanquero de Gijon, el 20 por 100. D. Diego Rico Villademozos, Secretario de Ayuntamiento de Valés, el 10 por 100.

Provincia de Palencia.

D. Demetrio de la Torre, Presbítero de Amusco, el 8 por 100.

Provincia de Pontevedra.

D. Juan Roca, Secretario de Ayuntamiento de Caldas de Rey, la tercera parte de su sueldo. D. José Ramon del Rio, id. de Carril el 10 por 100. D. Francisco Javier Pimentel, Profesor de instruccion primaria de id. el 6 por 100. Doña Maria Pilar Gonzalez, Maestra de niñas de Punteáreas, el 6 por 100. D. Manuel Lobato, Secretario de Ayuntamiento de Catoira, el 3 por 100. D. José Oliveira, Maestro de escuela de id. id.

Provincia de Salamanca.

D. José de Posada Aldaz y D. Juan Mozo, Oficiales del Consejo provincial de la capital, el tanto por 100 como las demás clases del Estado. D. Santiago Beato, D. Celestino Blanco, D. Francisco de P. Soto y D. Manuel de San Martin, Oficiales de la Comision de cuentas atrasadas de id. id. D. José Morera, id. Archivero del Gobierno de id. id. D. Miguel Fernandez Cepa, Maestro de instruccion primaria de Felices S. de los Gallegos, el 8 por 100. Doña Maria del Carmen Miguel y Rodero, id. de niñas de id. el 10 por 100. D. Pedro Maria Cascon, Perito tasador de fincas del Estado de Ciudad-Rodrigo id.

ESTADO DE LAS CAPTURAS VERIFICADAS POR LA GUARDIA CIVIL EN EL MES ANTERIOR.

Table with columns: Clase de delitos, Hombres, Mujeres. Rows include: Por robo (5), Reos prófugos (1), Por viajar sin documentos (4), Por haber estraído 38 cargas de leña del monte de Moncalvillo sin autorizacion (28), Por sospechas de varios delitos (11), Por resistencia hecha á los individuos de cuerpo situados en Munilla (1), Total (50).

Logroño 4 de Febrero de 1860.—El Coronel graduado primer Capitan, Eusebio Gimenez Guendulain.

LOGROÑO: IMPRENTA DE BUIZ